

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER JUDICIAL. Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo. Trujillo, 14 de Julio de 2023

213° Y 164°

ASUNTO: JMS-(3)-J-2023-392

EDICTO

SE HACE SABER

A cuantas personas puedan ver afectados sus derechos, por la **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO**; solicitada por el ciudadano: **YORLETH ZURIMA MERIDIANO BERBESI**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.379.229, domiciliada en el Sector San Benito, Casa S/N, detrás de la antigua sede del C.I.C.P.C de la Parroquia Rómulo Gallegos del Municipio Sucre del Estado Zulia, Teléfono: 0412-0548403, Correo Electrónico: meridianovofleth930@amail.com, debidamente asistido por la Abogada: **MARISOL TORO**, Fiscal Auxiliar Encargada de la Fiscalía Octava del Ministerio Publico de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, quien actúa a favor de la adolescente: (SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES) de 12 años de edad. Que éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustentación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente EDICTO se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente EDICTO, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de jurisdicción voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley. LA JUEZ, ABG. MSC. JENNIFER SANCHEZ LA SECRETARIA, ABG. MARIÉLA LUCENA